

ORDINARIO No. 2020-100

Informe Secretarial. Bogotá D.C., octubre 19 de 2021 al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora recorrió el traslado de la nulidad. Sírvase proveer

La Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Argumenta apoderado de la empresa demandada Aring Construcciones S.A., que la notificación de la demandada no ha sido realizada en legal forma por cuanto no se allegaron los anexos de la demanda tal y como lo dispone el art. 8 del decreto 806 de 2020, por lo que solicita se decrete la nulidad por indebida notificación, -.

Para resolver, debe indicar el despacho que efectivamente el art. 8 del Decreto 806 de 2020 que se deberá enviar los anexos que se alleguen para un traslado se envíen por mensaje de datos a la dirección electrónica, en este orden de revisado el cotejo de notificación a Aring Construcciones allegado por la parte actora obrante a fl 51 a 57, no se encuentra que se le haya enviado los anexos de la demanda, por lo que se declarará la nulidad de la notificación a dicha empresa-.

No obstante lo anterior, y como quiera que la demandada a Aring Construcciones conoce de la existencia del proceso, el despacho lo tiene por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE y se le corre traslado de la demanda por el término de diez (10) días-

A fin de contabilizar los términos de contestación, se dispone que una vez secretaria remita copia del expediente al abogado Dr. Mauricio Felipe del Río Clavijo al correo electrónico mdelrioc@gmail.com, se empezaran a contar los términos de la contestación de conformidad con el Decreto 806 de 2020 -.

Al respecto

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISÓ

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy Noviembre ~~11~~ de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 197


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria